

2020-099

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior los dos demandados restantes dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda y con el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte actora.- Zipaquirá, 13 de noviembre de 2020

El Secretario

  
JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
RESTITUCION 2020-0099

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

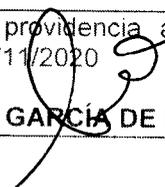
- 1.- Téngase en cuenta que los demandados PATRICIA HERMILDA OCAMPO MERCADO y SANTIAGO GARCÍA, se notificaron bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda y dentro del traslado concedido guardaron silencio y no acreditaron el pago de los cánones aludidos en la demanda como adeudados.
- 2.- No se da trámite alguno a las manifestaciones efectuadas por el demandado HENRY ARIZA GÓMEZ, en tanto que no acreditó el pago de las rentas que se aducen como adeudadas en el libelo y que le permitiera a la luz del numeral 4º del art. 384 del C.G.P., ser escuchado en el asunto.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto regresen las diligencias al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020  
El Secretario.

  
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN